

USO-Madrid Digital

BOLETÍN INFORMATIVO QUINCENAL DE LA
**UNIÓN SINDICAL OBRERA
DE MADRID**

9 diciembre
2015 Nº 54



USO-Madrid pide claridad sobre los tipos de contrato que se realizan

USO-Madrid exige al Ministerio de Empleo y Seguridad Social que ofrezca datos claros sobre los tipos de contrato laboral que se realizan. Desde USO-Madrid criticamos que se puedan contabilizar como nuevos empleos los que se realizan a la misma persona, varias veces, en el mismo mes.

El número de parados en la Comunidad de Madrid ha disminuido en 4.678 personas, según los datos ofrecidos por el Ministerio de Empleo. Unas cifras que son gratificantes para USO-Madrid, pero que se oscurecen al ser empleos que, en su inmensa mayoría (92%), son temporales y precarios.

Desde USO-Madrid exigimos al Ministerio de Empleo un ejercicio de transparencia en el que ofrezca todos los datos sobre los tipos de contrataciones. Si a una misma persona se la despiden y contrata cuatro veces en un mes, no son cuatro puestos de trabajo nuevos, sino sólo uno.

Necesitamos empleos que permitan tener perspectivas de futuro a las familias y jóvenes. No queremos el empleo temporal, que supone una perspectiva de trabajo incierta e insegura.

Desde este sindicato apoyamos una creación de empleo más lenta, si esto supone un empleo estable y de calidad, ya que sólo así es posible una regenera-

ción real. En estos momentos, los trabajadores en paro registrados en los Servicios Públicos de Empleo en la Comunidad de Madrid ascienden a 461.636.

El paro registrado baja en diez Comunidades Autónomas, encabezadas por Andalucía (-17.900), Comunidad Valenciana (-9.807) y Madrid (-4.678); mientras que sube en siete, encabezadas por Baleares (9.843) y Galicia (3.066).

Cifras nacionales

Sobre las cifras nacionales, los desempleados disminuyeron en 362.818 personas desde noviembre de 2014, marcando también la mayor reducción interanual registrada en un undécimo mes del año de toda la serie histórica.

Sin duda, este ritmo de creación de trabajo resulta excesivamente lento para que puedan resistir las miles de familias y trabajadores que se encuentran en una situación límite o muy delicada. Por lo que pedimos medidas más eficaces para lograr remontar -de verdad- la crisis económica.

Javier Blanco Limones

Secretario general
USO-Madrid



USO-MADRID

C/ VALLEHERMOSO, 78

4ª -PLANTA

28015 MADRID

TLFNO.: 91 598 63 30

FAX: 91 534 62 41

¡Visita la WEB!

www.uso-madrid.es

in-



ALGUNAS COSAS QUE DEBES SABER SOBRE:

NUEVA NORMATIVA DE BAJAS MÉDICAS

Acaba de entrar en vigor la Orden ESS/1187/2015, que desarrolla el Real Decreto 625/2014. Incluye estos contenidos:

- Contempla los modelos de partes médicos .
- Define los tipos de procesos, según su duración y la expedición de partes en cada uno.
- Fija los plazos de presentación de partes en la empresa o entidad que corresponda en caso de pago directo.
- Desarrolla y concreta aspectos de tramitación y control de la Incapacidad Temporal (IT).
- Hace referencia a las funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), a partir de los 365 días, y en la expedición de altas médicas a solicitud de las Mutuas.

Desde USO insistimos en la necesidad de derogar estas normas, con las que el Gobierno está utilizando para ahorrar coste en la Seguridad Social, haciendo caso omiso de los riesgos y problemas que el sistema actual produce.

¿Cómo se clasifican los procesos de IT?

Distingue cuatro tipos, según su duración. **Muy corta:** inferior a cinco días naturales. Cuando el facultativo del servicio público de salud o de la mutua considere que se trata de un proceso de duración estimada muy corta, emitirá el parte de baja y de alta en el mismo acto médi-

co, haciendo constar, los datos de la baja, los del alta. El trabajador puede solicitar la realización de reconocimiento médico el día que se haya fijado como fecha de alta y se podrá modificar la duración del proceso estimada inicialmente, expidiendo un parte de confirmación de la baja. **Corta:** de 5 a 30 días naturales. **Media:** de 31 a 60 días naturales. **Larga:** de 61 o más días naturales.

En los procesos de duración corta, media o larga en los partes de baja debe contemplarse la fecha de la primera revisión que será: **Corta o Media Duración:** La primera revisión será siete días desde la fecha de baja. **Larga duración:** La primera revisión será catorce días desde la fecha de baja.

Para fijar la duración estimada de cada proceso, el INSS suministrará tablas de duración de los procesos, así como tablas sobre el grado de incidencia de los mismos en las actividades laborales.

¿Pueden darnos de baja en Urgencias?

Esta posibilidad queda abierta porque la norma estipula que el parte médico de baja de incapacidad temporal, cualquiera que sea la contingencia, se expedirá inmediatamente después del reconocimiento médico del trabajador, por el facultativo del servicio público de salud que lo realice.



Contra la violencia a la mujer. Afiliados y simpatizantes de USO se concentraron el 25 de noviembre, en el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.